

# **AUTORIZACIONES DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR (VTC)**

## **Requisitos**

### **I. ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL**

SOLAMENTE SERÁ VÁLIDA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES ACOMPAÑADOS DE FOTOCOPIAS A UNA CARA Y TAMAÑO DE PAPEL DIN-A 4, O DE COPIAS COMPULSADAS POR ORGANISMOS OFICIALES O ASOCIACIONES DEL TRANSPORTE.

La entrega material de la tarjeta, una vez aprobada la solicitud, sólo se hará al titular previa devolución de la copia de la solicitud. Si el titular delega en un representante, éste deberá acompañar, además, autorización y fotocopia de su DNI, salvo que se trate del gestor administrativo que formuló la solicitud.

De acuerdo con la actual redacción de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (artículo 146.5), la existencia de sanciones pendientes de pago por infracciones en materia de transporte impide la realización de **cualquier trámite relativo a cualquier autorización** de transporte de la empresa infractora, incluido el otorgamiento de nuevas autorizaciones y la transmisión de las que ya fuera titular.

Las empresas cuya actividad consiste en el arrendamiento de vehículos con conductor, deberán observar las siguientes condiciones:

#### **A. DOMICILIO:**

El lugar de residencia de los vehículos consignado en el permiso de circulación y el domicilio de las autorizaciones, que deben ser en todo momento coincidentes, será el del local en el que la empresa va a ejercer la actividad.

#### **B. VEHÍCULOS:**

1. Sólo pueden arrendarse con conductor los vehículos de turismo. Las empresas deben disponer de los mismos en propiedad, leasing o arrendamiento.

2. Condiciones y características:

\*Longitud mínima: 4,70 metros

\*Capacidad máxima: 9 plazas

\*Antigüedad máxima de 8 años contados desde su primera matriculación. (Sin límite para los de potencia fiscal igual o superior a 28 CVF)

\*Seguro con responsabilidad civil limitada.

\*Para vehículos de **hasta 5 plazas**, incluido el conductor:

- motor con una potencia igual o superior a 13 caballos de vapor fiscales (CVF).

\*Para vehículos de **más de 5 plazas**:

- motor con una potencia fiscal igual o superior a 18 CVF, la cual podrá reducirse a 16 CVF cuando el vehículo tenga una longitud superior a 5 metros.

### **C. CONDUCTORES:**

La empresa deberá disponer de los servicios como mínimo de dos conductores, provistos de permiso de circulación de la clase BTP y dados de alta en la Seguridad Social a jornada completa, por cada tres vehículos autorizados.

Será preciso un conductor adicional cuando el número de autorizaciones dividido por tres arroje un resto superior a uno.

### **D. CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO:**

Las autorizaciones tienen siempre ámbito nacional, si bien el servicio deberá contratarse, previamente a la prestación, en las oficinas o locales de la empresa situada en el domicilio en que esté radicada la autorización.

En ningún caso podrán los vehículos aguardar o circular por las vías públicas en busca de clientes, ni realizar la recogida de los que no hayan contratado previamente el servicio.

El arrendamiento deberá encontrarse referido en todo caso, a la capacidad total del vehículo, sin que quepa alquilar sus plazas de forma separada a distintos arrendatarios.

Los vehículos deberán llevar a bordo, conjuntamente con la copia acreditativa del contrato, la correspondiente hoja de ruta, salvo en aquellos casos en los que en la referida copia del contrato ya se reflejen todos los datos que habrían de constar en la hoja de ruta. En este sentido, en la hoja de ruta se indicará, al menos, nombre y NIF/CIF de arrendador y arrendatario, lugar, fecha y hora del servicio, matrícula del vehículo y lugar y fecha de celebración del contrato.

Los vehículos no podrán abandonar su domicilio sin llevar a bordo la hoja de ruta, salvo para operaciones de revisión o reparación del mismo.